



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	50 001 23 33 000 2023 00220 00
ACCIÓN:	VALIDEZ
DEMANDANTE:	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
ASUNTO:	VALIDEZ DE ACUERDO 011 DEL 26 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA – META
ID ESTADÍSTICA:	INTERLOCUTORIO/1A INST/L. 1437

Por reunir los requisitos previstos en la Ley, se ADMITE la ACCIÓN DE VALIDEZ frente al Acuerdo No. 011 del 26 de julio de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO CON LA BANCA PRIVADA"*, expedido por el Concejo Municipal de Granada, Meta; cuyo trámite será el de ÚNICA INSTANCIA conforme al numeral 4º del artículo 151 del C.P.A.C.A., y su procedimiento el establecido en el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se dispone:

1. En virtud de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 171 ibidem, notifíquese el presente auto a través de correo electrónico al Ministerio Público. A la notificación se adjuntará este auto, y los archivos allegados por la delegada del Gobernador del Departamento del Meta.
2. Practicado lo anterior, conforme al numeral 1º del artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986, por Secretaría fíjese en lista el presente asunto, por el término de diez (10) días, a través del espacio que ostente este Tribunal en el sitio web de la Rama Judicial, y en la página web y la red social TWITTER del Tribunal Administrativo del Meta.

Esto con el fin de que el Ministerio Público y cualquier otra autoridad o persona puedan intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del citado acuerdo municipal, y si a bien lo tienen, soliciten la práctica de pruebas. Para tal efecto, se publicará además el acto administrativo objeto del presente asunto.

3. Vencido el término, regrese el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Para el trámite de este proceso se aplicará lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Especialmente en relación con las actuaciones, los sujetos procesales y miembros de la comunidad que decidan participar deberán atender los artículos 2º y 3º, por tanto se advierte que la remisión de correspondencia y publicación de actuaciones se hará únicamente por los mecanismos tecnológicos autorizados por esta corporación

publicados en el espacio que ostente este Tribunal en el sitio web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co , y en la página web tameta.gov.co y la red social TWITTER [@TADMETA](https://twitter.com/TADMETA), las dos últimas exclusivas del Tribunal Administrativo del Meta.

Ahora bien, se advierte que el canal habilitado por esta corporación para visualización de los documentos que conforman el expediente, y, recepción de la correspondencia en virtud de la implementación del aplicativo SAMAI, es directamente a través de la plataforma en mención, para lo cual deberán solicitar la activación del usuario a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, ingresando a "Solicitudes y otros servicios en línea" y "Acceso a expedientes", o, a través de la Ventanilla Virtual, cuando aún no cuenten con usuario registrado y autorizado, a la cual se podrá acceder a través del mismo enlace, ingresando a "Solicitudes y otros servicios en línea" y "Memoriales y/o escritos". La remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

(firma electrónica)

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx> .